

SEA RESPETUOSO CON TODAS LAS PERSONAS, RESPETE LA LÍNEA

MUNICIPAL Y EL PASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

3. Áreas gastronómicas sobre espacios públicos adyacentes

La utilización de espacios públicos adyacentes deberán ser expresamente autorizados por la Subsecretaría de Gestión Comunal previa intervención de la Comuna según Resolución N° 339-GCBA-SSGCOM/22.

Condiciones

- Los límites de la expansión estarán dados por la proyección del frente del local
- La ocupación no podrá exceder los 70 metros cuadrados.
- **Si i la vereda es menor a 4 metros de ancho, deberá despejarse un mínimo de 1,5 metros desde la línea del cerramiento; si supera los 4 metros de ancho el despeje deberá ser de 2, 5 metros como mínimo.**
- Las mesas y sillas deberán guardar una distancia mínima de 30 centímetros desde el cordón de la vereda.
- Si se trata de un espacio público que cuente con cerramiento perimetral las mesas y sillas se colocarán en la vereda circundante.



